



PUNTA ARENAS, noviembre 25 de 2014

NUM. 3685 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ Antecedente N°4.300/2013, recaído en ordinario N° 08/113/2013, de fecha 26 de septiembre de 2013, de la Jefa (S) del Área Gestión Salud de la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor; remitiendo propuesta de Reglamento de Bienestar y observaciones realizadas por las asociaciones de funcionarios de Atención Primaria de Salud;
- ✓ Acuerdo N° 593 del Concejo Municipal de Punta Arenas, adoptado en Sesión N° 48 Ordinaria, celebrada el 19 de marzo de 2014; que aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar de los Funcionarios de APS de la Corporación Municipal de Punta Arenas;
- ✓ Acuerdo N° 602 del Concejo Municipal de Punta Arenas, adoptado en Sesión N° 48 Ordinaria, celebrada el 19 de marzo de 2014, que aprueba la designación de los representantes del alcalde en el Comité de Bienestar del Servicio de Bienestar de los Funcionarios de APS;
- ✓ Acta de constitución del Servicio de Bienestar de los Funcionarios de Atención Primaria de Salud de la Corporación Municipal de Punta Arenas, de fecha 06 de junio de 2014;
- ✓ Acuerdo N° 701 del Concejo Municipal de Punta Arenas, adoptado en Sesión N° 56 Ordinaria, celebrada el 09 de junio de 2014, que aprueba la designación de los representantes del alcalde, en calidad de suplentes, en el Comité de Bienestar del Servicio de Bienestar de los Funcionarios de APS;
- ✓ Antecedente N° 3257/ 2014, recaído en ordinario N° 08/962/2014, de fecha 05 de agosto de 2014, del Secretario General de la Corporación Municipal de Punta Arenas, para la Educación, Salud y Atención al Menor;
- ✓ Correo electrónico de fecha 03 de noviembre de 2014, del Secretario Comité de Bienestar APS, don Orlando Estefó H., al Secretario Municipal (S);
- ✓ Correo electrónico de fecha 05 de noviembre de 2014, del Municipal (S) al señor Alcalde;
- ✓ Correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2014, del Asesor Jurídico Municipal al señor Alcalde;
- ✓ Correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2014, del Secretario Municipal (S) al señor Alcalde;
- ✓ Correo electrónico de fecha 24 de noviembre del señor Luis Francisco Monsalve Caiguán al señor Alcalde;
- ✓ Correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2014, del Secretario Municipal (S) al señor Alcalde;
- ✓ Resolución Alcaldía contenida en correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2014;
- ✓ Lo establecido en la Ley N° 19.754 que autoriza las municipalidades para otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios, y sus modificaciones contenidas en la Ley N° 20647;



- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, Coordinado Sistematizado y Actualizado;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 5390 (Sección "B"), de 06 de diciembre de 2012 y 973 (Sección "D"), de 13 de octubre de 2014;

DECRETO:

1. **CONSTITÚYASE** el Servicio de Bienestar de los Funcionarios de APS de la Municipalidad de Punta Arenas.
2. **APRUÉBASE** el Reglamento del Servicio de Bienestar de los Funcionarios de APS de la Municipalidad de Punta Arenas, de acuerdo con documento adjunto al presente decreto y que corresponde al aprobado por el Concejo Municipal de Punta Arenas, a través de Acuerdo N° 593, adoptado en Sesión N° 48 Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.

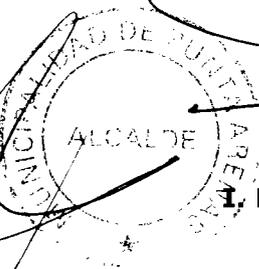


JUAN CISTERNA CISTERNA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EBC/JCC/jcc.-

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretario General Corporación Municipal de Punta Arenas
- Área Salud Corporación Municipal de Punta Arenas
- Asesoría Jurídica Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo Concejo Municipal
- Archivo.-



EMILIO BOCCAZZI CAMPOS
ALCALDE
1. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

**REGLAMENTO SERVICIO DE BIENESTAR
DE LOS FUNCIONARIOS DE APS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**

TITULO I	Finalidades, principios y objetivos
TITULO II	De su Afiliación, Desafiliación, Derechos y deberes de los socios
TITULO III	Del Financiamiento
TITULO IV	De los Beneficios y Prestaciones
TITULO V	Administración Financiera y de bienes
TITULO VI	De la asamblea de los afiliados
TITULO VII	De las sanciones
TITULO VIII	De la Fiscalización
TITULO IX	Disposiciones Generales

TITULO I: FINALIDAD, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS.

Artículo 1. -El presente reglamento tiene por finalidad regular el Servicio de Bienestar de los funcionarios regidos por la Ley 19.378 de la Corporación Municipal de Punta Arenas tendrá por propósito propender al mejoramiento de las condiciones de vida de los afiliados y sus cargas familiares y al desarrollo y perfeccionamiento social, económico y humano de los mismos, proporcionando en la medida que sus recursos lo permitan, beneficios y prestaciones de salud, educación, asistencia social, económica, cultural y recreación, entre otros, de acuerdo a las disposiciones que se establecen en este Reglamento.

Artículo 2. Los beneficios y prestaciones que este Servicio de Bienestar proporcione a sus afiliados, se fundarán en los siguientes valores y principios: solidaridad, respeto a las personas, reserva y privacidad de los problemas que afecten a los asociados y su grupo familiar, objetividad, equidad, universalidad de los beneficios, eficiencia, participación, y transparencia en su administración.

Artículo 3. El Servicio de Bienestar no podrá discriminar ni para el ingreso ni para el otorgamiento de prestaciones a ningún afiliado, por razones de sexo, raza, ideología política, creencias religiosas, limitaciones físicas y mentales, pre-existencia de enfermedades u otras razones que impidan un acceso o tratamiento igualitario y oportuno a todas las prestaciones y beneficios.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- a) Servicio: El Servicio de Bienestar municipal;
- b) Comité: El Comité de Bienestar;
- c) El Municipio: la I. Municipalidad de Punta Arenas.
- d) El Reglamento: El Reglamento del Servicio de Bienestar;
- e) Afiliados: Socios adscritos al Servicio de Bienestar.

Artículo 5. El Servicio de Bienestar tendrá las siguientes funciones

- a) Otorgar y administrar beneficios vinculados a las áreas de salud prioritariamente; educación, asistencia social, cultura, recreación, vivienda, entre otras
- b) Elaborar, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos sociales específicos, que respondan, por una parte, a las necesidades e intereses de los afiliados, y por otra, que proyecten el desarrollo y fortalecimiento de las prestaciones de bienestar.
- c) Proponer la celebración de convenios con instituciones y empresas públicas y/o privadas, orientados a generar beneficios y prestaciones.
- d) Mantener un sistema administrativo- contable y de control financiero, de todos los recursos destinados a los fines del bienestar.
- e) Mantener coordinación permanente con las distintas unidades de la Entidad Administradora, Municipio, asociaciones de funcionarios y con instituciones externas a la organización, cuyas funciones se relacionen con beneficios de bienestar.
- f) Administrar racionalmente los recursos disponibles, conforme a los reglamentos y disposiciones legales vigentes.

Copia fiel del documento aprobado mediante Acuerdo N° 593 del Concejo Municipal de Punta Arenas, adoptado en Sesión N° 48 Ordinaria de fecha 19 de Marzo de 2014.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 NOV 2014



25 NOV. 2014

TÍTULO II: DE SU AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 6. Podrán afiliarse a este Servicio de Bienestar, todos los funcionarios contrato Indefinido y a plazo fijo regidos por la ley 19.378, y aquellos que hayan jubilado en dicha calidad.

Artículo 7. La afiliación al Servicio de Bienestar será de carácter voluntario. Asimismo, cualquier afiliado podrá renunciar voluntariamente al Servicio de Bienestar en cualquier momento, solicitud que no podrá ser denegada.

Artículo 8. Para afiliarse al Servicio de Bienestar, los interesados deberán presentar una solicitud escrita dirigida al Comité de Bienestar, y debe expresar claramente que el afiliado conoce y acepta todas las disposiciones contenidas en el presente reglamento y que autoriza que se le descuenten los aportes que correspondan de sus remuneraciones, así como el descuento de toda otra obligación pecuniaria contraída con el Servicio. En la solicitud el funcionario deberá individualizar el grupo familiar que adscribe para percibir los beneficios y prestaciones.

El Comité debe pronunciarse respecto de la petición de ingreso, por escrito, en un plazo no superior a 30 días; en caso contrario esta se entenderá por aprobada a partir del día siguiente.

Los jubilados que deseen afiliarse al servicio, también deberán efectuar por escrito su presentación, pagando de su cargo, las cotizaciones correspondientes a la cuota social y al aporte del municipio.

Artículo 9. La calidad de afiliado se perderá por las siguientes causales:

- a) Dejar de pertenecer a la Entidad Administradora de Salud, a excepción de los jubilados que ejerzan su derecho a permanecer en el sistema de bienestar.
- b) Por desafiliación voluntaria, en cuyo caso deberá presentar, por escrito, la renuncia voluntaria al Comité de Bienestar, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de la renuncia.
- c) Por expulsión del afiliado, en caso de incumplimiento de sus deberes y obtención de beneficios en forma fraudulenta.
- d) Por fallecimiento del afiliado.

Artículo 10. A los afiliados que dejen de pertenecer al Servicio de Bienestar por alguna de las causales señaladas en el artículo anterior, no se le devolverán los aportes que hayan enterado con anterioridad a la fecha de su renuncia.

Artículo 11. Los deberes de los afiliados serán los siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones de este reglamento y con los acuerdos del Comité.
- b) Autorizar por escrito que se le efectúen los descuentos que correspondan, al momento de solicitar el ingreso o reincorporación al Servicio de Bienestar, declarando formalmente que conoce y acepta en todas sus partes, el presente reglamento. El afiliado que se retire voluntariamente y luego solicite su reincorporación, quedará sujeto a las mismas condiciones que se exigen para aquellos que ingresan por primera vez, reincorporación que podrá solicitar después de cumplidos a lo menos dos años de su retiro voluntario
- c) Mientras mantenga la calidad de afiliado, no podrá eximirse por causa alguna de la obligación de pagar sus cuotas y de cumplir con los demás compromisos contraídos con el Servicio de Bienestar. Esta obligación incluye los períodos en que el afiliado se encuentre con feriado legal, licencias médicas, permisos sin goce de remuneraciones y períodos de suspensión.
- d) Proporcionar los antecedentes que el Servicio de Bienestar le requiera relativos a situaciones personales o del grupo familiar.
- e) Observar estrictamente la normativa legal vigente y el principio de probidad administrativa, con respecto a la obtención de beneficios.
- g) No realizar ningún acto o conducta que atente en contra del Servicio de Bienestar o de sus recursos.

Artículo 12. El afiliado que se retire del servicio de bienestar por cualquier causa, deberá cancelar la totalidad de las deudas contraídas por concepto de préstamos de salud y auxilio, como asimismo toda otra deuda u obligación contraída con el servicio o en los convenios que se suscriban con terceros.

Artículo 13. Los afiliados al Servicio de Bienestar tendrán los siguientes derechos:

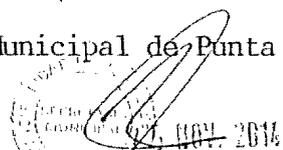
a) El acceso igualitario para el y sus cargas familiares reconocidas legalmente en la Corporación a todas las prestaciones que se aprobarán anualmente y a los proyectos y programas que se planifiquen según sus necesidades o intereses.

b) Los afiliados podrán impetrar los beneficios que otorgue el Servicio luego de los 4 meses de su incorporación al Bienestar, periodo destinado a la capitalización de fondos. A partir de este plazo de latencia se aceptara la fecha de la documentación de respaldo para solicitar pago de bonificaciones.

Los afiliados podrán hacer valer los beneficios correspondientes a nuevas cargas familiares, desde el momento que éstas se acrediten.

Copia fiel del documento aprobado mediante Acuerdo N° 593 del Concejo Municipal de Punta Arenas, adoptado en Sesión N° 48 Ordinaria de fecha 19 de Marzo de 2014

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



- c) Solicitar y recibir información clara precisa y oportuna de los distintos planes de beneficios a los que, como afiliado, pueda acceder.
- d) Solicitar el estado de su cuenta individual o cualquier información que les afecte.
- e) Solicitar reconsideración, en el caso de haber sido sancionado por el Comité de Bienestar, debiendo fundamentar por escrito con los antecedentes necesarios dicha petición.
- f) Conocer el presupuesto, gastos del ejercicio y los balances correspondientes.
- g) Solicitar cualquier información que les afecte.

TÍTULO III: DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 14. El Servicio de Bienestar se financiará a través de los siguientes aportes

- a) Con el aporte que anualmente determinará el Municipio en conformidad a lo establecido en el artículo 4° transitorio de la ley 20.647, el que será de 2 UTM al año por trabajador afiliado, por lo años 2013 y 2014
- b) Por el Estado, la cantidad de 2 UTM al año, por los primeros 24 meses, siempre que la afiliación se produzca a contar desde la constitución del servicio de bienestar, o la proporción que corresponda de acuerdo a la fecha efectiva de afiliación del funcionario y mientras el trabajador permanezca afiliado durante dicho período. En todo caso el aporte fiscal en ningún caso podrá otorgarse mas allá del 31 de diciembre de 2014 y para su determinación se consideraran los meses de afiliación efectiva, otorgándose en forma proporcional al máximo de 24 meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo primero transitorio de la Ley 20.647
- c) Luego del aporte inicial de la letra anterior, el Servicio de Bienestar obtendrá el aporte municipal establecido en el artículo 3° de la ley 19.754, que no podrá ser inferior a 2,5 UTM ni superior a 4 UTM.
- d) Con una cuota de incorporación que pagarán por una sola vez los afiliados, equivalente a 0,5% de su remuneración imponible o monto de su pensión mensual
- e) Con el aporte mensual individual de sus afiliados en servicio activo, los que aportarán el 0,5% de su remuneración imponible, descontada de sus remuneraciones mensuales.
- f) Con el aporte mensual individual de afiliados que se encuentre jubilados equivalente al 0,5% de su jubilación mensual.
- g) Con el aporte mensual de los afiliados jubilados, los que deberán enterar de su cargo el aporte que corresponda a la municipalidad
- h) Con los intereses y reajustes que generen los préstamos que conceda el servicio a sus afiliados.
- i) Con los aportes extraordinarios de los afiliados, que se acuerden en la Asamblea General de Afiliados. Estos pueden ser fijos o variables.
- j) Con los aportes que se obtengan por concepto de herencias, legados, donaciones y erogaciones voluntarias a su favor para fines de bienestar.
- k) Con las comisiones que se perciban en virtud de los convenios que celebren con terceros para el otorgamiento de beneficios a sus afiliados
- l) Con los recursos generados por actividades extraordinarias destinadas a financiamiento del Servicio de Bienestar.
- m) Con los que deban enterarse por mandato de la ley.

Artículo 15. En caso que el ejercicio financiero de un año arroje superávit, éste pasará a formar parte del ejercicio del año siguiente.

Sólo se podrá girar en la cuenta corriente donde se mantengan los recursos del Servicio de Bienestar, cuando la orden de pago lleve las firmas del Secretario y el Presidente del Comité de Bienestar. Los giros serán efectuados por las personas que el Alcalde determine en el correspondiente Decreto Alcaldicio, sea en calidad de titulares o suplentes.

Los recursos correspondientes al Servicio de Bienestar deberán considerarse en registros contables especiales dentro del respectivo presupuesto municipal y mantenerse en cuenta corriente bancaria separada.

Copia fiel del documento aprobado mediante Acuerdo N° 593 del Concejo Municipal de Punta Arenas, adoptado en Sesión N° 48 Ordinaria de fecha 19 de Marzo de 2014

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27 MAR 2014

25 NOV 2014

TÍTULO IV: DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

Artículo 16. Los afiliados al Servicio de Bienestar y sus cargas familiares reconocidas ante el Servicio de Bienestar, conforme a la ley 19.754 y leyes vigentes, tendrán derecho a los beneficios que se contemplan en el presente reglamento, según disponibilidad presupuestaria del mismo, y previa calificación de sus necesidades. Los beneficios y prestaciones que otorgará el Comité serán entre otros los siguientes:

- a) Beneficios y prestaciones en salud.
- b) Beneficios y prestaciones en educación.
- c) Beneficios y prestaciones sociales.
- d) Beneficios y prestaciones asistenciales.
- e) Préstamos.
- f) Actividades deportivas.
- g) Actividades recreativas.
- H) Actividades culturales.
- i) Otras actividades.

Artículo 17. El Servicio de Bienestar bonificará a los afiliados y sus cargas reconocidas ante la Entidad Administradora, los gastos en salud efectivamente incurridos, después de deducir cualquier beneficio o reembolso a que tenga derecho por parte de la entidad de salud a la que se encuentre afiliado por ley, seguros de vida, seguros complementarios de salud u otros, de acuerdo a los topes de bonificaciones establecidos en el plan anual de beneficios.

Artículo 18. Para efectos de base de cálculo de bonificaciones y ayudas, se utilizará como unidad económica la que determine anualmente el Comité.

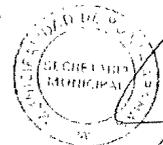
Artículo 19. La vigencia anual de los topes de bonificación regirá desde el 1º de enero de cada año hasta el 31 de diciembre del mismo año. La cobertura de los topes de bonificaciones abarcará al afiliado y sus cargas familiares debidamente reconocidas.

Artículo 20. Los requisitos para el pago de bonificaciones serán los siguientes:

- a) La documentación de respaldo para solicitar pago de bonificaciones, la que deberá entregarse al Servicio de Bienestar dentro de los 90 días hábiles de efectuado el gasto en salud. Este gasto debe tener una fecha posterior al plazo de 4 meses iniciales de capitalización contabilizados desde su fecha de ingreso al servicio de bienestar.
- b) El solicitante de pago de bonificaciones deberá entregar documentos originales, sin enmendaduras, extendidos al nombre del afiliado causante de la prestación (boletas y facturas cuando corresponda); copia de bonos; copia de órdenes de atención; copia de programas médicos u otros documentos que acrediten el gasto incurrido y su cancelación.
- c) Cuando el afiliado no tenga solvencia económica que permita descontar de su sueldo el monto necesario para cancelar deudas pendientes con el Servicio de Bienestar, los beneficios de cualquier índole (bonos, medicamentos, matrimonio, nacimiento, etc.) irán a amortizar sus deudas pendientes.
- d) En el caso de tratamientos con medicamentos permanentes, la receta que lo prescribe tendrá una vigencia de 1 año. Con posterioridad a ese período, se deberá presentar nueva receta. En este caso, para la bonificación se podrá presentar fotocopia y exhibir la receta original.
- e) En la eventualidad que se sustituya un medicamento por uno genérico o cualquier otro, deberá ser acreditado por el Químico Farmacéutico del establecimiento respectivo.
- f) Las ayudas sociales se deberán solicitar dentro de los 90 días hábiles de ocurrido el evento, contra presentación del documento original que corresponda (certificados: nacimiento, matrimonio y defunción)
- g) Todas las boletas de farmacia deberán registrar detalle de los medicamentos adquiridos y éstos deben corresponder a la receta médica.

Copia fiel del documento aprobado mediante Acuerdo N° 593 del Concejo Municipal de Punta Arenas, adoptado en Sesión N° 48 Ordinaria de fecha 19 de Marzo de 2014.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



25 NOV. 2014

Artículo 21. Los pagos de beneficios por gastos en salud se liquidarán contra la documentación respectiva y su derecho a cobro tendrá una vigencia de 60 días hábiles desde la fecha del giro. Si transcurrido ese plazo, no se hace efectivo el cobro, prescribirá el derecho de cobro de dicho beneficio, reintegrándose los fondos al bienestar.

Artículo 22. Los beneficios que podrá otorgar el Servicio de Bienestar a sus afiliados y sus cargas familiares serán las siguientes, según las disponibilidades presupuestarias con que cuenten:

I.- BONIFICACIONES EN SALUD

- a) Consulta médica domiciliaria, interconsulta y junta médica.
- b) Intervenciones quirúrgicas.
- c) Exámenes de laboratorio, radiodiagnósticos y especializados de carácter médico.
- d) Atención odontológica (Detallar localmente)
- e) Medicamentos e insumos prescritos.
- f) Consultas y tratamientos especializados efectuados por personal profesional y técnico paramédico.
- g) Adquisición de anteojos, audífonos y aparatos ortopédicos.
- h) Bonificaciones por concepto de tratamientos de rehabilitación y traslados.

II.- SUBSIDIOS ECONÓMICOS en los siguientes casos:

- a) Matrimonio: Si ambos contrayentes son afiliados, se otorgará este beneficio a cada uno.
- b) Nacimiento: Se otorgará este beneficio por cada hijo nacido vivo, contra presentación de respectivo Certificado Civil de Nacimiento. Si ambos padres fueren afiliados, el beneficio será percibido por cada uno de ellos.
- c) Educación: Se otorgará un bono escolar al afiliado y a sus cargas familiares reconocidas que acrediten seguir cursos regulares de enseñanza pre- básica, básica, media, técnica, especializada o superior en instituciones del Estado o reconocidas por éste. Esta ayuda será extensiva a las cargas familiares que asistan regularmente a establecimientos de enseñanza especial, tales como escuelas de sordomudos, de ciegos, disléxicos, etc.
- d) Fallecimiento: Se otorgará este beneficio, por el deceso del afiliado y/o de cada una de las personas por las cuales acredite derechos de Asignación Familiar, incluido el hijo mortuato a partir del 5º mes de gestión y bajo cobertura previsional de Asignación Familiar Prenatal. En caso de fallecimiento del afiliado, este beneficio se pagará conforme al siguiente orden de precedencia:
 - A la persona que el afiliado haya designado expresamente para este efecto.
 - A cónyuge sobreviviente.
 - A hijos, o
 - A quien acredite fehacientemente, haber efectuado los gastos de funeral del afiliado.
- e) Bono Incendio: Se otorgará en caso de que el domicilio habitado por afiliado y su grupo familiar se vean afectados por un incendio no intencional, con pérdida total o parcial de su propiedad o enseres, sea por la acción del fuego o del agua utilizada para combatirlo, situación que deberá estar debidamente certificada mediante un informe social. En caso de pérdida parcial, el monto del beneficio se reducirá en un 50%.
- f) El Servicio de Bienestar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria podrá establecer el otorgamiento de becas de estudio al socio o hijos según corresponda. Asimismo, podrá otorgar ayuda a los socios que se encuentren realizando cursos para finalizar estudios regulares, especialización u obtención de un nivel académico superior, lo que deberá acreditarse con la presentación de antecedentes que certifiquen la matrícula o la condición de alumno regular y comprobantes de pago en establecimientos del Estado o reconocidos por éste, siempre que no se trate de capacitación ordenada por la municipalidad.

III.- PRÉSTAMOS.

El Servicio de Bienestar podrá aprobar préstamos a favor de sus afiliados, en la forma, monto y condiciones que la calificación de cada caso en particular determine, en razón de causas o motivos que se indican a continuación:

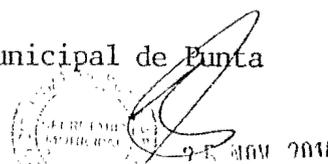
- a) Médico- asistencial: Se otorgará para solventar gastos de orden médico del afiliado y sus cargas familiares, que no hubieran alcanzado a ser cubiertos íntegramente por las prestaciones del régimen general ni por los beneficios otorgados por el Servicio.
- b) De auxilio: Destinado a urgencias en materia social, habitacional y catástrofes de la naturaleza.

Los préstamos serán amortizados en un plazo máximo de 10 meses, a contar del mes siguiente al de su otorgamiento y se regirán por lo dispuesto en la ley N° 18.010 en materia de reajustabilidad e intereses. En el mes de diciembre de cada año el Comité de Bienestar determinará los montos a que podrán ascender los préstamos en el año siguiente.

Copia fiel del documento aprobado mediante Acuerdo N° 593 del Concejo Municipal de Punta Arenas, adoptado en Sesión N° 48 Ordinaria de fecha 19 de Marzo de 2014

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2014



IV.- BENEFICIOS Y PRESTACIONES VARIAS:

El Servicio de Bienestar podrá otorgar las siguientes prestaciones a sus afiliados:

- 1.- Celebración de Navidad, con entrega de juguetes y realización de fiesta de Navidad a los hijos de los socios cuyas edades fluctúan entre 0 y 12 años.
- 2.- Entrega de paquete navideño a los afiliados por el Servicio.
- 3.- Actividades Deportivas: El Servicio de Bienestar, de acuerdo al presupuesto y a los programas pertinentes podrá establecer la aprobación de un monto que permita el desarrollo de las actividades deportivas de los afiliados que participen en competencias, olimpiadas dentro y fuera de la región. Este fondo podrá ser utilizado en la preparación y perfeccionamiento de actividades deportivas, recreativas, compra de vestuario e implementos. Estos recursos se utilizarán de acuerdo a los programas que se elaboren y procurarán beneficiar a todos los afiliados.
- 4.- Actividades Recreativas y Culturales: El Servicio, dentro de su presupuesto y de acuerdo a programas pertinentes, establecerá la aprobación de recursos que permitan el desarrollo de actividades que propendan al sano esparcimiento y recreación de sus afiliados y grupo familiar.
- 5.- Cualquier otro beneficio que se establezca el Comité de Bienestar de acuerdo a las necesidades de los afiliados. La determinación de los montos, sus límites máximos, forma y condiciones de las prestaciones que se han indicado, serán fijados anualmente por el Servicio de Bienestar, conforme a su planificación y disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a los lineamientos que indique el Comité de Bienestar.

TÍTULO V: DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE BIENES

Artículo 23. La administración general del Servicio de Bienestar corresponderá al Comité de Bienestar, integrado por funcionarios afiliados al mismo, el que tendrá la siguiente composición:

- a) Ocho representantes de las asociaciones de funcionarios de los cuales cuatro tendrán la calidad de titulares y cuatro serán suplentes.
- b) Ocho representantes propuesto por el Alcalde, que deberán ser funcionarios de la Entidad Administradora de Salud contratados bajo la ley N°19.378; de los cuales cuatro tendrán la calidad de titulares y cuatro serán suplentes.

La administración financiera y de bienes corresponderá al directorio del Comité de Bienestar y en ésta participará el Secretario de Bienestar designado para estos efectos, por el Alcalde y deberá tener la calidad de funcionario regido por la ley 19.378, debiendo tener dedicación exclusiva para el cargo.

Los recursos financieros serán administrados en los términos que establecen la ley y el presente reglamento.

Los fondos serán girados en conjunto por el Presidente y el Secretario de Bienestar y habilitarán a éste último para la ejecución de las partidas contenidas en el reglamento de gastos, beneficios y prestaciones vigentes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y flujos de caja del Comité.

Los integrantes del Comité de Bienestar en representación de la o las asociaciones de funcionarios durarán dos años en el cargo. No obstante, podrán ser removidos, por decisión de la mayoría de los afiliados, al sistema de bienestar en la forma que señala el presente reglamento.

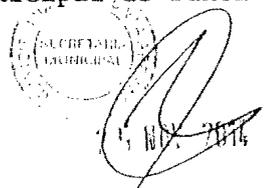
En caso de ausencia o impedimento temporal de uno o más de los integrantes titulares del Comité de Bienestar, serán reemplazados por los suplentes de acuerdo al orden de precedencia en la votación en la que resultaren electos.

Artículo 24. En el caso de la representación de las asociaciones de funcionarios al interior del Comité en la parte correspondiente, esta será proporcional al número de sus afiliados.

Artículo 25. El Alcalde, con acuerdo del Concejo, podrá poner término a las funciones de uno o más de sus representantes, designándose a quienes deberán reemplazarlos.

Copia fiel del documento aprobado mediante Acuerdo N° 593 del Concejo Municipal de Punta Arenas, adoptado en Sesión N° 48 Ordinaria de fecha 19 de Marzo de 2014

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Artículo 26. En la reunión de constitución del Comité se elegirá a su presidente de entre sus propios miembros, elección que se efectuará en votación secreta. En caso de producirse un empate, se repelerá la votación entre las dos más altas mayorías. Si no se lograra generar por esta vía el presidente, éste será designado directamente por el Alcalde de entre los miembros del Comité.

Artículo 27. Las funciones del Comité de Bienestar serán las siguientes:

- a) Administración general del Servicio de Bienestar.
- b) Presentar al municipio un balance anual del ingreso y administración de los recursos y de las prestaciones otorgadas, dentro del mes de abril del año siguiente al de su ejecución.
- c) Aprobar el proyecto de presupuesto, la última quincena del mes de septiembre de cada año.
- d) Resolver las solicitudes de ingreso al Servicio de Bienestar y tomar conocimiento y registro de las desafiliaciones voluntarias.
- e) Aplicar las sanciones por infracciones que se cometan al presente reglamento.
- f) Convocar, a lo menos una vez al año, a una Asamblea General Ordinaria a todos los afiliados, para dar cuenta de la gestión, administrativa y financiera del Servicio de Bienestar.
- g) Ejercer funciones de control y de fiscalización, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 19.754.
- h) Proponer la celebración de todo tipo de convenios y contratos, con instituciones públicas o privadas, en materias que se relacionen con los fines y objetivos del Servicio de Bienestar.
- i) Autorización el giro de los fondos del Servicio de Bienestar, autorización que deberá llevar la firma del presidente y el secretario del Comité.
- j) Aprobar el programa anual de beneficios o prestaciones que otorgará el Servicio de Bienestar
- k) Fijar los porcentajes para las bonificaciones y ayudas.

Artículo 28. Todos los integrantes titulares del Comité tendrán derecho a voz y voto, y en caso de ser reemplazados por miembros suplentes, éstos ejercerán las mismas facultades.

Artículo 29. El Comité de Bienestar sesionará en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cada vez que lo requiera el presidente o a lo menos un tercio de los integrantes del Comité.

Artículo 30. Las sesiones del Comité serán dirigidas por el presidente, y en caso de ausencia de este, la presencia provisoria la asumirá el integrante del comité con mayor antigüedad en la dotación

Las funciones del presidente serán las siguientes:

- a) Citar a reuniones del Comité.
- b) Elaborar la tabla de sesiones.
- c) Firmar, en conjunto con el Secretario del Comité, las autorizaciones de giro de los fondos.
- d) Rendir cuenta anual de la marcha del Servicio de Bienestar ante los afiliados.
- e) Presentar el presupuesto anual.

Artículo 31. El quórum mínimo para las sesiones del Comité será con mayoría absoluta. Los acuerdos que se adopten en el Comité requerirán de mayoría simple, en caso de empate dirimirá el voto del Presidente del Comité.

Copia fiel del documento aprobado mediante Acuerdo N° 593 del Concejo Municipal de Punta Arenas, adoptado en Sesión N° 48 Ordinaria de fecha 19 de Marzo de 2014

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2014

25 NOV. 2014

Artículo 32. El jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces o quien el municipio o la entidad administrativa de atención primaria de salud, según corresponda, determine, será el Secretario Ejecutivo del Comité de Bienestar y sólo tendrá derecho a voz en las sesiones ordinarias y extraordinarias. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Asesorar en materia técnica al Comité de Bienestar.
- b) Llevar un registro al día de afiliados.
- c) Llevar un registro de integrantes titulares y suplentes del Comité de Bienestar, con todos los datos necesarios para su individualización, en especial su antigüedad en el municipio certificada por el Departamento de Administración de Personal.
- d) Redactar las actas de las reuniones de Comité y de la asamblea.
- e) Despachar las citaciones a reuniones.
- f) Ejecutar los acuerdos del Comité.
- g) Hacer cumplir, con el personal de su dependencia, los beneficios que otorgue el Servicio de Bienestar, en conformidad con los acuerdos del Comité.
- h) Exigir el cumplimiento de las obligaciones que los afiliados tengan con el Servicio de Bienestar
- i) Proponer al Comité el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos anuales.
- j) Elaborar la planificación anual del sistema de bienestar y presentarla a consideración del Comité en el mes de agosto de cada año.
- k) Mantener la coordinación general de la gestión del Servicio de Bienestar, en el plano técnico, administrativo y financiero, informando permanentemente al Comité del estado y avance del presupuesto.
- l) Elaborar semestralmente el diagnóstico de las necesidades e intereses de los afiliados a objeto de retroalimentar permanentemente el Servicio.
- m) Someter a la aprobación del Comité el balance anual.
- n) Elaborar la Memoria Anual del Servicio de Bienestar en el mes de enero de cada año.
- o) Efectuar, conforme a los acuerdos del Comité, todos los gastos y pagos que deba hacer la unidad a cargo del bienestar.
- p) Mantener al día el registro de proveedores y convenios del Servicio de Bienestar.

TÍTULO VI: DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS

Artículo 33. La Asamblea General de afiliados del Servicio de Bienestar sesionará en forma ordinaria y extraordinaria, y deberá ser convocadas por el presidente del comité o quien le reemplace con una anticipación no superior a treinta ni inferior a 5 días de la fecha de su celebración. La citación a Asamblea deberá ser debidamente difundida en las distintas dependencias donde los afiliados al Servicio desempeñen sus labores.

Artículo 34. La Asamblea general ordinaria de afiliados se realizará dentro de la primera quincena del mes de Abril de cada año; en ella el Comité de Bienestar dará cuenta de la administración, balance del año anterior, funcionamiento y presupuesto para el año en vigencia y podrá tratarse cualquier asunto de interés de los afiliados. La asamblea general extraordinaria de afiliados se realizará cuando el Comité de Bienestar lo resuelva de acuerdo a las necesidades del Servicio y en ellas sólo podrá tratarse las materias señaladas en la convocatoria. Deberán, no obstante, tratarse en una asamblea extraordinaria las reformas al presente reglamento y la remoción de uno o más de los miembros del Comité de Bienestar.

Por acuerdo de a lo menos un tercio de los afiliados se podrán solicitar por escrito al presidente del Comité o quien lo reemplace, la realización de una asamblea extraordinaria donde se traten las materias que indique el motivo de la solicitud, la que deberá contener la nómina y firma de los afiliados que solicitan la celebración de la asamblea.

Artículo 35. Los acuerdos de la asamblea general de afiliados deberán ser adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes que representen a los menos al cincuenta más uno del total de afiliados.

TÍTULO VII: DE LAS SANCIONES

Artículo 36. El afiliado que infrinja el presente reglamento será sancionado, según el nivel de gravedad, con la suspensión temporal de beneficios o con la expulsión del Servicio de Bienestar. Esto sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que corresponda.

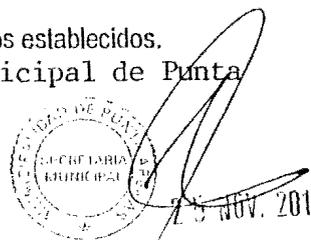
Artículo 37. Para estos efectos, se entenderá que constituye infracción al presente reglamento, la realización de cualquier acto que atente contra los intereses y recursos del Servicio, así como cualquier otra infracción que importe una trasgresión al deber funcionario de probidad administrativa.

Artículo 38. Las suspensiones se aplicarán por un periodo de 60 a 180 días, en los siguientes casos:

- a) Al afiliado que incurriere en conductas o actos que infrinjan el presente Reglamento, con excepción de las contempladas en el artículo siguiente.
- b) Al afiliado que ocultare información.
- c) Al afiliado que no cumpliera obligaciones contraídas con el Servicio de Bienestar, en la oportunidad o plazos establecidos.

Copia fiel del documento aprobado mediante Acuerdo N° 593 del Concejo Municipal de Punta Arenas, adoptado en Sesión N° 48 Ordinaria de fecha 19 de Marzo de 2014

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Artículo 39. La expulsión procederá por las siguientes causales:

- a) Por haber sido suspendido por dos veces consecutivas en un periodo de 12 meses o cuatro veces en distintos periodos anuales.
- b) Si el afiliado proporcionare información falsa.
- c) Si el afiliado presentare documentación falsa.
- d) Si el afiliado realiza algún acto o conducta que cause lesión, daño o perjuicio al sistema de Bienestar o a quienes integren el Comité de Bienestar.
- e) Percibir para sí o para terceros, donativos, lucro, aceptar o hacerse prometer por acciones vinculadas al Servicio de Bienestar, y
- f) Arrogarse la representación de la institución con el objeto de obtener beneficios personales y que con su actitud cause daño al Servicio de Bienestar. El afiliado que sea expulsado solo podrá reintegrarse al Servicio de Bienestar una vez transcurrido cuatro años desde la aplicación de dicha sanción.

Las sanciones que contempla el presente reglamento se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades que correspondieren de acuerdo a la ley.

Artículo 40. Cualquier afiliado deberá poner en conocimiento o denunciar ante el Comité de Bienestar, todo acto o conducta que contravenga las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 41. El afiliado que hubiere obtenido beneficios en forma fraudulenta, mediante engaño o infracción a las disposiciones de este reglamento, deberá reintegrar el 100% de los percibidos, debidamente reajustados, de la forma que determine el Comité de Bienestar, sin perjuicio de las sanciones que este reglamento contemple y las responsabilidades que correspondiere de acuerdo a la ley.

TÍTULO VIII: DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo 42. Sin perjuicio de las normas de fiscalización contenidas en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Servicio de Bienestar estará sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República, en lo referente a la aplicación del presente reglamento.

TÍTULO IX: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 43. El Comité de Bienestar tendrá como única finalidad el contribuir a una mejor gestión municipal, basada en sus recursos humanos, los que deberán estar atendidos en las materias que dispone la ley y reglamentos. Para ello, la municipalidad proporcionará los aportes económicos que dispone la ley, dispondrá de un lugar físico para su desarrollo, proveerá de los recursos humanos, infraestructura y demás medios que permitan un normal funcionamiento del Servicio de Bienestar.

Artículo 44. El presente reglamento podrá ser modificado por la ley, por las disposiciones de entidades fiscalizadoras, por resolución del Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal y previa consulta a los socios en asamblea extraordinaria.

Copia fiel del documento aprobado mediante Acuerdo N° 593 del Concejo Municipal de Punta Arenas, adoptado en Sesión N° 48 de fecha 19 de Marzo de 2014

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 MAR. 2014

I N U T I L I Z A D O



25 NOV. 2014

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OBSERVACIONES Y CONTRAPROPUESTAS A LA PROPUESTA DE REGLAMENTO
DE PRESTACIONES DE BIENESTAR

1. En el título debiera decir: "REGLAMENTO SERVICIO DE BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DE APS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS"
2. Artículo 1.- 1º párrafo. Debiera decir: El presente reglamento tiene por finalidad regular el funcionamiento del Servicio de Bienestar de los funcionarios regidos por la Ley 19.378 de la Corporación Municipal de Punta Arenas y tendrá por propósito propender al mejoramiento de las condiciones de vida de los afiliados y sus cargas familiares y al perfeccionamiento y desarrollo social, económico y humano de los mismos, proporcionando en la medida que sus recursos lo permitan, beneficios y prestaciones de salud, educación, asistencia social, económica, cultural y recreación, entre otros, de acuerdo a las disposiciones que se establecen en este reglamento.
3. Artículo 4.- a) Debiera omitirse la palabra municipal
4. Artículo 5.- b) Debiera decir: ... el desarrollo y fortalecimiento del Servicio de bienestar.
5. Artículo 5.- c) Debiera decir: ... a generar beneficios y prestaciones a los afiliados.
6. Artículo 5.- e) Debiera decir: ... cuyas funciones se relacionen con beneficios del Servicio de bienestar.
7. Artículo 8.- 1º párrafo. Debiera decir: ... En la solicitud el funcionario deberá individualizar el grupo familiar que adscribe para percibir los beneficios y prestaciones, adjuntando certificado de cargas familiares emitido por la Caja de Compensación.
8. Artículo 8.- 2º párrafo. Debiera decir: ... a partir del día siguiente del plazo estipulado.
9. Artículo 13.- b) Debiera decir: Los afiliados podrán solicitar, hacer uso de los beneficios... luego de los 6 meses...
10. Artículo 14.- d) Debiera decir: ... los afiliados, correspondiente a un monto fijo determinado por el Comité de Bienestar.
11. Artículo 14.- e) Debiera decir: ... los que aportarán una cuota fija, la que se reajustará anualmente de acuerdo al reajuste salarial correspondiente al año en curso.
12. Artículo 15.- 2º párrafo. Debiera decir: Sólo se podrá girar dinero de...
13. Artículo 16.- Debiera establecerse qué mecanismo y qué criterios se utilizarán para calificar las necesidades de los afiliados.
14. Artículo 22.- II Subsidios Económicos c) Debiera eliminar..., tales como escuelas de sordomudos, de ciegos, disléxicos, etc.
15. Artículo 22.- II Subsidios Económicos d) Debiera decir... a partir del 5º mes de gestación. Debería tomarse en consideración que sea un beneficio que se otorgue a todos los afiliados y sus cargas familiares aun cuando no reciban Asignación Familiar, pues sino se excluiría a aquellos afiliados de mayores ingresos que no perciben Asignación Familiar.

Copia fiel del documento aprobado mediante acuerdo N° 593 del Concejo Municipal de Punta Arenas, adoptado en Sesión N° 48 Ordinaria de fecha 19 de Marzo 2014

19 de Marzo 2014

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16. Artículo 22.- II) Subsidios Económicos f) Debiera decir: ... de capacitación ordenada por la entidad empleadora.
17. Artículo 22.- IV) Beneficios y Prestaciones varias 2.- eliminar... por el Servicio.
18. Artículo 22.- IV) Beneficios y Prestaciones varias 5.- Debe decir... otro beneficio que (se) establezca...
19. Artículo 23.- b) 2º Párrafo. La propuesta es que para el cargo de Secretario de Bienestar se designe a algún funcionario del Área Gestión Salud y así no sea necesario contratarlo con fondos de per cápita. También es importante incorporar al equipo del Servicio de Bienestar a un profesional Asistente Social. Para ello se puede utilizar el recurso ya existente, evaluando la necesidad de cada establecimiento de salud y destinando las horas que queden disponibles al Servicio de Bienestar. Así también evitaríamos el tener que disponer de fondos del per cápita para su contratación.
20. Artículo 23.- ¿Qué pasaría con los fondos del Servicio de Bienestar en el caso que se disolviera? La propuesta es entregar los fondos a alguna institución de beneficencia previamente designada y consignada en el Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Bienestar.
21. Artículo 27.- c) La propuesta es que el proyecto de presupuesto sea confeccionado por ítems, que permitan una adecuada distribución de los ingresos dentro de las distintas prestaciones otorgadas por el Servicio de Bienestar, y de esa manera asegurar la continuidad de las prestaciones.
22. Artículo 278.- i) Debe decir: Autorizar el giro de los fondos...
23. Artículo 30.- Debe decir:..., y en caso de ausencia de éste, la presidencia provisoria...
24. Artículo 32.- Debe decir:... o quien haga las veces de Jefe de la Unidad de Personal...
25. Artículo 32 c) Debe decir:... en especial su antigüedad en la Corporación Municipal...
26. Artículo 34.- Debe decir:... de acuerdo a las necesidades del Servicio y en ella sólo podrá tratarse...
27. Artículo 39.- d) Debe decir:... daño o perjuicio al Servicio de Bienestar...

Copia fiel del documento aprobado mediante Acuerdo N° 593 del Concejo Municipal de Punta Arenas, en Sesión N° 48 Ordinaria de fecha 19 de Marzo 2014

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Handwritten signature]
19 MAR 2014

MODIFICACIONES PROPUESTAS A REGLAMENTO DE SERVICIO DE BIENESTAR DE APS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS.

Donde dice:

Artículo 6. Podrán afiliarse a este Servicio de Bienestar, todos los funcionarios contrato Indefinido y a plazo fijo regidos por la ley 19.378, y aquellos que hayan jubilado en dicha calidad.

Propuesta:

Artículo 6. Podrán afiliarse a este Servicio de Bienestar, todos los funcionarios regidos por la ley 19.378 en cualquier calidad contractual, y aquellos que hayan jubilado en dicha calidad.

Donde dice:

Artículo 13. Los afiliados al Servicio de Bienestar tendrán los siguientes derechos:

b) Los afiliados podrán impetrar los beneficios que otorgue el Servicio luego de los 4 meses de su incorporación al Bienestar, periodo destinado a la capitalización de fondos. A partir de este plazo de latencia se aceptara la fecha de la documentación de respaldo para solicitar pago de bonificaciones.

Propuesta:

b) Los afiliados podrán impetrar los beneficios que otorgue el Servicio luego de los 6 meses de su incorporación al Bienestar, periodo destinado a la capitalización de fondos. A partir de este plazo de latencia se aceptara la fecha de la documentación de respaldo para solicitar pago de bonificaciones.

Donde dice:

Artículo 14. El Servicio de Bienestar se financiará a través de los siguientes aportes

- d) Con una cuota de incorporación que pagarán por una sola vez los afiliados, equivalente a 0,5% de su remuneración imponible o monto de su pensión mensual
- e) Con el aporte mensual individual de sus afiliados en servicio activo, los que aportarán el 0,5% de su remuneración imponible, descóntada de sus remuneraciones mensuales.
- f) Con el aporte mensual individual de afiliados que se encuentre jubilados equivalente al 0,5% de su jubilación mensual.

Propuesta:

- d) Con una cuota de incorporación que pagarán por una sola vez los afiliados, equivalente al aporte mensual correspondiente y señalado en la letra siguiente.
- e) Con el aporte mensual individual de sus afiliados en servicio activo, los que aportarán \$ 4.000, reajustables según el reajuste del sector público.
- f) Con el aporte mensual individual de afiliados que se encuentre jubilados equivalente a \$4.000 de su jubilación mensual y reajutable según el IPC acumulado en los últimos 12 meses.

Donde dice:

Artículo 20. Los requisitos para el pago de bonificaciones serán los siguientes:

Copia fiel del documento aprobado mediante Acuerdo N° 593 del Concejo Municipal de Punta Arenas, adoptado en Sesión N° 48 Ordinaria de fecha 19 de Marzo de 2014

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



25 NOV 2014

a) La documentación de respaldo para solicitar pago de bonificaciones, la que deberá entregarse al Servicio de Bienestar dentro de los 90 días hábiles de efectuado el gasto en salud. Este gasto debe tener una fecha posterior al plazo de 4 meses iniciales de capitalización contabilizados desde su fecha de ingreso al servicio de bienestar.

Propuesta:

Artículo 20. Los requisitos para el pago de bonificaciones serán los siguientes:

a) La documentación de respaldo para solicitar pago de bonificaciones, la que deberá entregarse al Servicio de Bienestar dentro de los 90 días hábiles de efectuado el gasto en salud. Este gasto debe tener una fecha posterior al plazo de 6 meses iniciales de capitalización contabilizados desde su fecha de ingreso al servicio de bienestar.

Incorporar inciso nuevo a artículo 23

Después de:

La administración financiera y de bienes corresponderá al directorio del Comité de Bienestar y en ésta participará el Secretario de Bienestar designado para estos efectos, por el Alcalde y deberá tener la calidad de funcionario regido por la ley 19.378, debiendo tener dedicación exclusiva para el cargo.

Inciso nuevo:

La estructura administrativa del servicio de bienestar que complementaran las funciones del Secretario Ejecutivo del Comité de Bienestar serán a lo menos los siguientes:

Un asistente Social

Un administrativo

Artículo transitorio

Artículo primero.- Los funcionarios y/o jubilados que se afilien dentro de los veinte primeros días hábiles desde la creación y constitución del Servicio de Bienestar no pagaran el aporte señalado en la letra d) del artículo 14.-

Copia fiel del documento aprobado mediante Acuerdo N° 593 del Concejo Municipal de Punta Arenas, adoptado en Sesión N° 48 Ordinaria de fecha 19 de Marzo de 2014

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



19 MAR. 2014

**APORTE SERVICIOS DE BIENESTAR DE SALUD MUNICIPAL, LEY N° 20.647
AÑO 2014**

**CORPORACION MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS
RUT. 70,931,900-0**

NÚMERO	IDENTIFICACION DE FUNCIONARIOS			NÚMERO	MES DE	MES DE DESAFILIACIÓN
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES			
1	Gomez	Mansilla	Lorena del Carmen	106660255	junio 2014	Vigente
2	Alvarez	Gallardo	Federico Arturo	078331054	junio 2014	Vigente
3	Vidal	Vidal	Richard Alexis	103556392	junio 2014	Vigente
4	Concha	Concha	Pedro Elias	080653360	junio 2014	Vigente
5	Veli	Carcamo	Zunilda Jovita	073894220	junio 2014	Vigente
6	Roman	Muñoz	Sonia Betsabe	103672422	junio 2014	Vigente
7	Mansilla	Diaz	Christian Marcelo	127171149	junio 2014	Vigente
8	Martinez	Soto	Alejandro Jose	159054373	junio 2014	Vigente
9	Oyarzun	Velasquez	Daiana Alejandra	166364612	junio 2014	Vigente
10	Valdes	Sanchez	David Gonzalo	155830239	junio 2014	Vigente
11	Valdes	Chavez	Victorina Marta	106556121	junio 2014	Vigente
12	Oyarzun	Montecinos	Maria Eugenia	109558362	junio 2014	Vigente
13	Alvarez	Uribe	Inelia Teresa	076743444	junio 2014	Vigente
14	Ojeda	Barria	Manuel Omar	078380098	junio 2014	Vigente
15	Ovando	Barria	Jenny Judith	089022029	junio 2014	Vigente
16	Vivar	Guerrero	Marco Antonio	155797444	junio 2014	Vigente
17	Yañez	Soto	Roberto Hernan	082867090	junio 2014	Vigente
18	Pichuncho	Gomez	Gladys de Lourdes	095187056	junio 2014	Vigente
19	Uribe	Peranchiguay	Paola Andrea	15581568K	junio 2014	Vigente
20	Remolcoy	Lepu	Francisco Miguel	109835579	junio 2014	Vigente
21	Vera	Velasquez	Maria Cristina	095187064	junio 2014	Vigente
22	Mercado	Vera	Jessica Karina	135269956	junio 2014	Vigente
23	Carcamo	Barria	Candelaria del Carmen	103733022	junio 2014	Vigente
24	Culum	Alvarado	Marina del Carmen	17587867K	junio 2014	Vigente
25	Groff	Barrientos	Lucia Veronica	081778558	junio 2014	Vigente
26	Cardenas	Barrientos	Alfonso Andres	15581473K	junio 2014	Vigente
27	Avalos	Montecinos	Danniella Cristina	149007199	junio 2014	Vigente
28	Henríquez	Vergara	Victor Hugo	142911930	junio 2014	Vigente
29	Mercado	Vera	Jenny Araceli	125414680	junio 2014	Vigente
30	Vargas	Aguilar	Carmen Mercedes	092448371	junio 2014	Vigente
31	Carcamo	Gomez	Marco Antonio	084801461	junio 2014	Vigente
32	Miranda	Mayorga	Jessica Daniela	169662509	junio 2014	Vigente
33	Barria	Santana	Oscar Rigoberto	095347797	junio 2014	Vigente
34	Estefó	Harambour	Orlando Mauricio	086731444	junio 2014	Vigente
35	Castillo	Ojeda	Paola Andrea	139706498	junio 2014	Vigente
36	Perez	Carcamo	Gloria de Lourdes	078790571	junio 2014	Vigente
37	Alvarado	Chiappa	Claudio Enrique	087020592	junio 2014	Vigente
38	Barrientos	Aguilar	Jenny Adriana	138467295	junio 2014	Vigente
39	Reyes	Villegas	Adela del Carmen	074499759	junio 2014	Vigente
40	Seron	Rain	Paula Cristina	109861057	junio 2014	Vigente
41	Sanhueza	Villagra	Luis Alejandro	086109611	junio 2014	Vigente
42	Aguilar	Barrientos	Javier Ignacio	182830054	junio 2014	Vigente
43	Valderrama	Barria	Hugo Alejandro	108488220	junio 2014	Vigente
44	Guaquin	Andrade	Luis Humberto	099287918	junio 2014	Vigente
45	Barria	Mancilla	Jacqueline de Lourdes	113589825	junio 2014	Vigente
46	Urbina	Alvarado	Maria Elena	076734089	junio 2014	Vigente
47	Salgado	Inzunza	Marcelina del Carmen	132186030	junio 2014	Vigente
48	Borquez	Carcamo	Hernan Humberto	087640582	junio 2014	Vigente
49	Sandoval	Caro	Roberto Eusebio	083581778	junio 2014	Vigente
50	Vera	Prieto	Paulina Andrea	161630659	junio 2014	Vigente
51	Espinoza	Antillanca	Reinaldo Alfredo	108786663	junio 2014	Vigente
52	Haro	Trujillo	Miguel Angel	115050087	junio 2014	Vigente
53	Parra	Carriel	Maria Angelica	067517113	junio 2014	Vigente
54	Guzman	Gomez	Catherine del Carmen	130504906	junio 2014	Vigente
55	Jaña	Alvarado	Carlos Andres	171742668	junio 2014	Vigente
56	Vera	Gonzalez	Fresia del Carmen	086992469	junio 2014	Vigente
57	Gallardo	Rosales	Rosa Andrea	172376193	junio 2014	Vigente
58	Gallardo	Silva	Jimena Karina	139711955	junio 2014	Vigente
59	Escriba	Conejera	Ximena Andrea	153105146	junio 2014	Vigente
60	Gutierrez	Carcamo	Ana María	160660031	junio 2014	Vigente
61	Ojeda	Gallardo	Maria Ester	106326274	junio 2014	Vigente
62	Villegas	Huentelican	Carolina Andrea	106712689	junio 2014	Vigente

63	Vargas	Leal	Anita Ines	172381928	junio 2014	Vigente
64	Contreras	Ojeda	Alvaro Ivan	155802170	junio 2014	Vigente
65	Andrade	Mascareña	Yasna Ivette	168419511	junio 2014	Vigente
66	Barria	Gonzalez	Veronica Azucena	142297957	junio 2014	Vigente
67	Cardenas	Vivar	Rebeca Mercedes	096985959	junio 2014	Vigente
68	Fuentes	Veliz	Victor Eduardo	109108324	junio 2014	Vigente
69	Barria	Borquez	Maricel de Lourdes	078220163	junio 2014	Vigente
70	Garay	Larravide	Cristina Pamela	109918946	junio 2014	Vigente
71	Miranda	Almonacid	Jessica Delia	139711505	junio 2014	Vigente
72	Saldivia	Muñoz	Magdalena	15583191K	junio 2014	Vigente
73	Paredes	Uribe	Ximena Ivonne	092391523	junio 2014	Vigente
74	Diaz	Barria	Mayra Evelyn	10684867K	junio 2014	Vigente
75	Navarro	Meza	Paola Cecilia	153081506	junio 2014	Vigente
76	Baron	Baron	Carla Veronica	153096589	junio 2014	Vigente
77	Farias	Ojeda	Ingrid Elizabeth	153094535	junio 2014	Vigente
78	Guarategua	Benavides	Ricardo Alexis	157577247	junio 2014	Vigente
79	Figueroa	Nancul	Doris Cecilia	127154589	junio 2014	Vigente
80	Soto	Raipone	Yessica Andrea	167212581	junio 2014	Vigente
81	Plaza	Paez	Rodrigo	113910453	junio 2014	Vigente
82	Sanchez	Menil	Nicole Francisca	175963502	junio 2014	Vigente
83	Campos	Alegria	Amalia del Carmen	08288730K	junio 2014	Vigente
84	Rodriguez	Aguilar	Ximena Alejandra	164903478	junio 2014	Vigente
85	Miranda	Ortega	Cecilia de Lourdes	074905013	junio 2014	Vigente
86	Chaura	Oyarzun	Paulina Marcela	163636794	junio 2014	Vigente
87	Tello	Fuentes	Jessica Isabel	124291275	junio 2014	Vigente
88	Gallardo	Barria	Viviana Maria	074313884	junio 2014	Vigente
89	Perez	Diaz	Lorena Paulina	161628204	junio 2014	Vigente
90	Villarroel	Cossio	Lorena Ivonne	072968891	junio 2014	Vigente
91	Miranda	Valverde	Evelyn Pamela	169657939	junio 2014	Vigente
92	Sesnic	Tadee	Jorge Nicolas	080721668	junio 2014	Vigente
93	Saldivia	Santibañez	Julio Alejandro	161426067	junio 2014	Vigente
94	Velasquez	Galindo	Flor Angelica	09308926K	junio 2014	Vigente
95	Antiman	Catalan	Valeska Patricia	166366348	junio 2014	Vigente
96	Mancilla	Ortiz	Mirtha Enriqueta	05042880K	junio 2014	Vigente
97	Jaman	Adema	Carolina Beatriz	161634409	junio 2014	Vigente
98	Agüero	Ruiz	Veronica Cecilia	163630575	junio 2014	Vigente
99	Alvarado	Rodriguez	Andrea Susana	142294192	junio 2014	Vigente
100	Obando	Guichapiren	Johana Margarita	163631709	junio 2014	Vigente
101	Baeza	Diaz	Marcela Alejandra	141829254	junio 2014	Vigente
102	Esbry	Cardenas	Magda Alina	065978938	junio 2014	Vigente
103	Tenorio	Tecay	Andrea Belen	166358841	junio 2014	Vigente
104	Henriquez	Uribe	Patricia katy	085918214	junio 2014	Vigente
105	Fernandez	Galvez	Luis Alejandro	097992053	junio 2014	Vigente
106	Escobar	Royo	Ximena Isabel	079829641	junio 2014	Vigente
107	Pedrero	Barrientos	Alejandra Marcela	076367795	junio 2014	Vigente
108	Navarro	Cerda	Maria Cecilia	085760246	junio 2014	Vigente
109	Aranguiz	Osses	Mitzi Carolina	139533712	junio 2014	Vigente
110	Figueroa	Marin	Carolina Andrea	155813059	junio 2014	Vigente
111	Aguilar	Cabezas	Nuri del Carmen	080674546	junio 2014	Vigente
112	Mancilla	Diaz	Flor Marina	068297400	junio 2014	Vigente
113	Galvez	Andrade	Lorena Paola	123120302	junio 2014	Vigente
114	Susi	Peña	Maria Elisa	071354741	junio 2014	Vigente
115	Montaña	Garces	Andrea Paola	164401030	junio 2014	Vigente
116	Contreras	Seguel	Susana Patricia	153103909	junio 2014	Vigente
117	Cardenas	Ampuero	Ruben Raul	158746298	junio 2014	Vigente
118	Galindo	Mancilla	Katherine Jeanette	160666137	junio 2014	Vigente
119	Perez	Andunce	Marcela Ines	083651083	junio 2014	Vigente
120	Almonacid	Chaura	Marianela Alejandra	163626764	junio 2014	Vigente
121	Cappeli	Perez	Nancy Arellys	13635471K	junio 2014	Vigente
122	Marihueico	Perez	Elsa Edith	07979046K	junio 2014	Vigente
123	Vargas	Traimante	Victor Andres	175146377	junio 2014	Vigente
124	Lagos	Maldonado	Patricia Alejandra	160667508	junio 2014	Vigente
125	Vivar	Flores	Christian German	10336762K	junio 2014	Vigente
126	Vargas	Quilahuilque	Alberto Ignacio	100823187	junio 2014	Vigente
127	Molina	Moena	Emilio del Carmen	096279302	junio 2014	Vigente
128	Carcamo	Gomez	Soraya Mabel	084800643	junio 2014	Vigente
129	Aguila	Aro	Gabriela del Rosario	137407078	junio 2014	Vigente
130	Oviedo	Yañez	Jenny Victoria	086192829	junio 2014	Vigente
131	Oyarzun	Cardenas	Maria Lourdes	16353956K	junio 2014	Vigente
132	Vargas	Vargas	Carolina Andrea	139718461	junio 2014	Vigente
133	Torres	Rios	Cecilia Ines	098859837	junio 2014	Vigente

134	Ojeda	Reyes	Maricela Paola	189122322	junio 2014	Vigente
135	Mansilla	Triviño	Carla Paola	166360323	junio 2014	Vigente
136	Aqueveque	Galvez	Blanca Bernarda	153098565	junio 2014	Vigente
137	Retamal	Miranda	Sergio Alejandro	185658686	junio 2014	Vigente
138	La Paz	Aguilar	Pamela Soledad	153085846	junio 2014	Vigente
139	Farias	Loncon	Rocio Daniela	169650462	junio 2014	Vigente
140	Barria	Velasquez	Ignacio Benedicto	082779744	junio 2014	Vigente
141	Ojeda	Oyarzun	Maria Virginia	100938480	junio 2014	Vigente
142	Carcamo	Lopez	Victor Samuel	172386229	junio 2014	Vigente
143	Vivar	Mayorga	Gladys del Carmen	081680566	junio 2014	Vigente
144	Rissi	Amin	Pamela Ninette	142069806	junio 2014	Vigente
145	Levet	Guerrero	Catherine Denise	155809973	junio 2014	Vigente
146	Avalos	Montecinos	Lissa Maria	159827012	junio 2014	Vigente
147	Miranda	Ortega	Ivonne Maria	099152702	junio 2014	Vigente
148	Silva	Mansilla	Patricia del Carmen	099391626	junio 2014	Vigente
149	Arancibia	Andrade	Angelica Ramona	083043113	junio 2014	Vigente
150	Ojeda	Perez	Marco Antonio	086847574	junio 2014	Vigente
151	Pacheco	Gonzalez	Karina Adriana	107675523	junio 2014	Vigente
152	Schiattino	Prado	Luisa Gabriela	071341666	junio 2014	Vigente
153	Velasquez	Barria	Mariluz del Carmen	160655070	junio 2014	Vigente
154	Hernandez	Gallardo	Reinaldo Virgilio	064654373	junio 2014	Vigente
155	Crespo	Suarez	Jorge Luis	217391377	junio 2014	Vigente
156	Gomez	Diaz	Maria Cristina	132729492	junio 2014	Vigente
157	Marchant	Navarro	Lisette Cherie	128652825	junio 2014	Vigente
158	Diaz	Mancilla	Gloria Candia	064571176	junio 2014	Vigente
159	Oval	Soto	Pilar Ines	106875995	junio 2014	Vigente
160	Valdivia	Silva	Gladys Elizabeth	086447126	junio 2014	Vigente
161	Bermudez	Salndoval	Luz Andrea	157195549	junio 2014	Vigente
162	Riquelme	Navarro	Ana Maria	068018722	junio 2014	Vigente
163	Carcamo	Alvarez	Marilyn de las Nieves	084832170	junio 2014	Vigente
164	Salazar	Antonovich	Paola Alejandra	088380347	junio 2014	Vigente
165	Teneb	Agüero	Karina Paz	155806060	junio 2014	Vigente
166	Carcamo	Ochoa	Monica Andrea	120233254	junio 2014	Vigente
167	Muñoz	Mancilla	Ricardo Gilberto	134086920	julio 2014	Vigente
168	Gomez	Zuleta	Enrique Esteban	131927142	julio 2014	Vigente
169	Maimai	Alvarez	Jorge Hernan	083024550	julio 2014	Vigente
170	Gallardo	Guzman	Pilar del Carmen	07800102k	julio 2014	Vigente
171	Quezada	Lucarelli	Ana Maria	089546877	julio 2014	Vigente
172	Barrientos	Gallardo	Sandra Ximena	093729366	julio 2014	Vigente
173	Bendek	Antiquera	Teresa Elena	109653160	julio 2014	Vigente
174	Carcamo	Mancilla	Bernardita Odette	099285893	julio 2014	Vigente
175	Aguila	Aro	Ana Bernardita	129364092	julio 2014	Vigente
176	Santana	Uribe	Miriam del Rosario	13741077k	julio 2014	Vigente
177	Cimadevilla	Rodriguez	Maria Teresa	07176947K	julio 2014	Vigente
178	Molina	Adasme	Pamela Andrea	137416395	julio 2014	Vigente
179	Reyes	Villanueva	Nivia Fabiola	153093075	julio 2014	Vigente
180	Culun	Castro	Rossana Isabel	150712122	julio 2014	Vigente
181	Vera	Arias	Sandra Isabel	115047663	julio 2014	Vigente
182	Laurie	Suarez	Sujei Prisila	133796587	julio 2014	Vigente
183	Jimenez	Rojas	Jorge Eduardo	068290163	julio 2014	Vigente
184	Asencio	Gallardo	Marco Antonio	12312040k	julio 2014	Vigente
185	Medina	Robledo	Manuel Fernando	056694463	julio 2014	Vigente
186	Inalaf	Navarro	Ingrid Loreto	153066957	julio 2014	Vigente
187	Sanchez	Almonacid	Daniela Carolina	153100152	julio 2014	Vigente
188	Gomez	Acevedo	Nieves del Carmen	123121201	julio 2014	Vigente
189	Vergara	Lizama	Veronica Pamela	164734714	julio 2014	Vigente
190	Ilnao	Paillan	Elizabeth Andrea	166513316	julio 2014	Vigente
191	Gatica	Gonzalez	Monica iguette	124113040	julio 2014	Vigente
192	Vrsalovic	Radovich	Sthepan Ivan	169653283	julio 2014	Vigente
193	Lepio	Oyarzun	Maria Patricia	137390264	julio 2014	Vigente
194	Valenzuela	Fernandez	Beatriz del transito	079441511	julio 2014	Vigente
195	Quiroz	Soto	Evelyn Alicia	163533936	julio 2014	Vigente
196	Hueichatureo	Nancul	Oritia del Carmen	110871465	julio 2014	Vigente
197	Vargas	Aguilar	Sandra Eliana	103755034	julio 2014	Vigente
198	Vrsalovic	Macias	Miroslava	085611909	julio 2014	Vigente
199	Martinez	Hinojosa	Nelly Rosa	083486643	julio 2014	Vigente
200	Bahamonde	Diaz	Nancy Beatriz	081059578	julio 2014	Vigente
201	Andrade	Villegas	Carla Karina	155797797	julio 2014	Vigente
202	Cancino	Baier	Jordis Cecilia	155038578	julio 2014	Vigente
203	Salhe	Readi	Pamela Alejandra	130282997	julio 2014	Vigente
204	Vidal	Hernandez	Patricia Andrea	160659947	julio 2014	Vigente

205	Ruminot	Salamanca	Myriam de las Mercedes	092323803	julio 2014	Vigente
206	Caicheo	Leal	Daniela del Carmen	167213588	julio 2014	Vigente
207	Paredes	Uribe	Maria Ines	134093951	julio 2014	Vigente
208	Montenegro	Anabalon	Paola Andrea	097171963	julio 2014	Vigente
209	Perez	Vargas	Claudia Ilzen	163628473	julio 2014	Vigente
210	Ojeda	Bahamondez	Marilu del Carmen	076412219	julio 2014	Vigente
211	Hernandez	Saldivia	Lorena Alejandra	103842999	julio 2014	Vigente
212	Ojeda	Oyazun	Elizabeth Veronica	100938235	julio 2014	Vigente
213	Perez	Carcamo	Patricia Soledad	098813527	julio 2014	Vigente
214	Andrade	Villarroel	Luz Aurora	077052216	agosto 2014	Vigente

- a) La constitución del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal se aprobó por:
Decreto Alcaldicio N° 3685 (Sección "B") de 25 de noviembre de 2014.
- b) El reglamento del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal se aprobó por:
Decreto Alcaldicio N° 3685 (Sección "B") de 25 de noviembre de 2014

El Secretario Municipal (S) que suscribe, certifica que el Decreto Alcaldicio mencionado en las letras a) y b) anteriores, corresponde al dictado por la Municipalidad de Punta Arenas, para la formalización de la constitución y aprobación del Reglamento del Servicio de Bienestar de los Funcionarios de APS. Del mismo modo, la nómina de 214 socios corresponde a la entregada por el Area Salud de la Corporación Municipal de Punta Arenas.



JUAN CISTERNA CISTERNA
Secretario Municipal (S) Municipalidad de Punta Arenas

Punta Arenas, 25 de noviembre de 2014

25 NOV 2014